



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Titulación de Propiedad
Demandante (s): Edwin Javier Cristancho Hernández
Demandado(s): Sally Milena Vanegas Hernández
Radicación: 25123408900120180012101

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el Juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la demandada SALLY MILENA VANEGAS HERNÁNDEZ, contra la sentencia proferida el siete (7) de marzo de 2024 por el Juzgad Promiscuo Municipal de Cachipay (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de cinco (5) días -contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado. Para el efecto deberá *“sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*, como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Adviértase que, en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante en primera instancia.

Por Secretaría contrólese el término correspondiente.

Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto admite recurso)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 11 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f51bd67d5a55bdc626b6a43e9a371673692e54cfd8d8fa627ed54b31d28103f**

Documento generado en 09/04/2024 01:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>